

TRIBUNAL SUPERIOR
SALA LABORAL

RAD: 17001-31-05-001-2021-00308-01 (19805)
DEMANDANTE: Germán Amador López López
DEMANDADAS: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
PORVENIR S.A.

MANIZALES, TREINTA (30) AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 13, reguló el procedimiento de la apelación en materia laboral de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 n.º 3 de igual codificación, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y por encontrarlo procedente, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. contra el auto proferido el 15 de agosto de 2024, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, por medio del cual se declararon no probadas las excepciones previas, formuladas por la recurrente, en el trámite de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto, correrá traslado a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS, para que dentro del mismo presenten sus alegaciones al correo oficial de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal (secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Clausurada esta etapa procesal, se proferirá la correspondiente providencia por el sistema escritural.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DORIAN ÁLVAREZ
Magistrada Ponente

Firmado Por:
Maria Dorian Alvarez De Alzate
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d95497ec667d625a0c62212969c0ea8160f87c6c1249e5a8c83870a1e2881c7**
Documento generado en 30/08/2024 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>